

**18.- conductor Mecánico.- ( Nivel 2 )**

Es el empleado que, estando en posesión del carnet de conducir de la clase " E ", se contrata con la obligación de conducir cualquier vehículo de la Empresa, con remolque o sin él, a tenor de las necesidades de ésta, ayudando a la reparaciones del mismo, siendo responsable del vehículo durante el servicio: dirigirá la carga de la mercancía y responderá de la misma si durante el viaje no se encomendara aquella a otra persona, dando, si se le exigiere, un parte diario por escrito del servicio efectuado y del estado del camión.

**19.- Conductor de 1 ( Nivel 3 )**

Es el empleado que, aún estando en posesión del carnet de conducir de clase " E ", se contrata únicamente para conducir vehículos que requieran carnet de clase inferior, sin necesidad de conocimientos mecánicos y con la obligación de dirigir el acondicionamiento de la carga y cuando el recorrido a realizar en la jornada no alcance 100 Km., con participación activa en ésta, situándose en la caja del vehículo, si ello fuese necesario, más sin conducción de los vultos desde el lugar en que se encuentren hasta el vehículo o viceversa. Puede ser empleado para realizar viajes acompañando al conductor mecánico, sirviéndole de ayudante. Si se le exigiere, deberá dar un parte diario por escrito del servicio efectuado y del estado del camión.

**20.- Conductor de 2 Purgonetas y Motociclos.- ( Nivel 4 )**

Es el empleado que aún estando en posesión del carnet de conducir de clase " E ", se contrata únicamente para conducir vehículos que requieren carnet de clase inferior sin necesidad de conocimientos mecánicos y con la obligación de colaborar activamente en el acondicionamiento de la carga y descarga del vehículo, pudiendo ser utilizado para realizar viajes acompañando al conductor mecánico, sirviéndole de ayudante.

**21.- Cobrador.- ( Nivel 5 )**

Tiene por misión primordial cobrar las facturas a domicilio, siendo responsable de la entrega de las liquidaciones que hará en perfecto orden y en tiempo oportuno.

**22.- Telefonista.- ( Nivel 5 )**

Comprende esta categoría al personal que, en las distintas dependencias de la Empresa, tenga asignada la misión de establecer las comunicaciones telefónicas con el interior o con el exterior, tomando y transmitiendo los recados y avisos que recibiera.

**CATEGORIAS DE DESINFECCION.-****1.- Jefe de Dependencia de Primera de Desinfección: ( Nivel 2 )**

Son aquellos que en una localidad o dependencia determinada, llevan la dirección de los trabajos de todo orden que se realicen en la dependencia o localidad a su cargo con más de 25 trabajadores, interviniendo directamente en los trabajos burocráticos. Efectúan pagos y rinden cuentas ante los Inspectores Pagadores o directamente a la Dirección de la Empresa según sea la organización interior de la misma.

**2.- Jefe de Dependencia de Segunda: ( Nivel 3 )**

Son aquellos que en una localidad o dependencia determinada, llevan la dirección de los trabajos de todo orden que se realicen en la dependencia o localidad a su cargo con menos de 25 trabajadores, interviniendo directamente en los trabajos burocráticos. Efectúan pagos y rinden cuentas ante los Inspectores Pagadores o directamente a la Dirección de la Empresa según sea la organización interior de la misma.

**3.- Jefe de Grupo: ( Nivel 4 )**

Son todos aquellos trabajadores que al frente de hasta 6 peones y/o especialistas dirigen y vigilan el trabajo que éstos realizan ejerciendo sobre ellos funciones de organización. Tienen como funciones, así mismo, redactar diariamente el parte de los trabajos realizados. También pertenecen a esta categoría los trabajadores que realizan la función directa de desinfección, desinsectación, desratización, fumigando, poniendo cebaderos, etc.

**3192**

*RESOLUCION de 18 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa, con el número 3.254, el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos marca «Tecnoform», modelo 376 S/AC Silver, de clase III, presentado por la Empresa «Cedrisa, Sociedad Anónima», de Zaragoza, y que lo importa de Italia.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho zapato de seguridad, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos marca «Tecnoform», modelo 376 S/AC Silver, presentado por la Empresa «Cedrisa, Sociedad Anónima», con domicilio en Zaragoza, carretera de Huesca, número 7, polígono «Ciudad del Transporte», C/L, números 1, 2, 3 y 4, que lo importa de Italia, donde es fabricado por la firma «Tecnoform, S.p.A.», con domicilio en vial Aristide Merloni, 45, 60044 Fabriano, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase III, grado A.

Segundo.-Cada calzado de seguridad de dichos marca, modelo, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.-Homol. 3.254-18-11-91.-Zapato de seguridad contra riesgos mecánicos.-Clase III.-Grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-5, de «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 18 de noviembre de 1991.-La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

**3193**

*RESOLUCION de 18 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa, con el número 3.253, el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos marca «Tecnoform», modelo 773 Steel, de clase I, presentado por la Empresa «Cedrisa, Sociedad Anónima», de Zaragoza, y que lo importa de Italia.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho zapato de seguridad, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos marca «Tecnoform», modelo 773 Steel, presentado por la Empresa «Cedrisa, Sociedad Anónima», con domicilio en Zaragoza, carretera de Huesca, número 7, polígono «Ciudad del Transporte», C/L, números 1, 2, 3 y 4, que lo importa de Italia, donde es fabricado por la firma «Tecnoform, S.p.A.», con domicilio en vial Aristide Merloni, 45, 60044 Fabriano, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado A.

Segundo.-Cada calzado de seguridad de dichos marca, modelo, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.-Homol. 3.253-18-11-91.-Zapato de seguridad contra riesgos mecánicos.-Clase I.-Grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-5, de «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 18 de noviembre de 1991.-La Directora general, Soledad Córdova Garrido.